

NUMERO DE FUNCIONARIOS QUE SE TRANSFIRIEN POR ESTABLECER A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE BALEARES

PROVINCIA	3	6	7	8	10	13	14	19	16	17	19	20	21	22	23	24	25	26	27	TOTAL
SACERES	2	3	4	2	4	-	7	-	-	-	-	2	-	-	-	-	2	-	-	19
SADAJOS	6	-	2	2	2	-	7	-	-	-	-	2	-	-	-	-	1	-	-	19
TOTALES	4	3	6	4	7	-	14	-	-	-	-	5	-	-	-	-	3	-	-	38

- 24 -

32411

REAL DECRETO 3040/1983, de 5 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de las islas Baleares en materia de cultura.

Por Reales Decretos 2587/1980, de 7 de noviembre, y 4101/1982, de 29 de diciembre, se transfirieron a la Comunidad Autónoma de las islas Baleares determinadas funciones y servicios en materia de Centro Nacional de Lectura, Depósito Legal de Libros e ISBN, Tesoro Bibliográfico, Registro General de la Propiedad Intelectual, Juventud, Deportes y Promoción Sociocultural, y, asimismo, se traspasaron también los correspondientes medios personales, materiales y presupuestarios.

Por otra parte, el Real Decreto 1959/1983, de 29 de junio, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de las islas Baleares.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para las islas Baleares, esta Comisión tras considerar la conveniencia y legalidad de complementar las transferencias hasta ahora efectuadas en materia de cultura, adoptó en su reunión del día 20 de junio de 1983 el oportuno Acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el número tres de la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para las islas de Baleares a propuesta de los Ministros de Cultura y de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de octubre de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para las islas Baleares, de fecha 20 de junio de 1983, por el que se transfieren funciones del Estado en materia de cultura a la Comunidad Autónoma de las islas Baleares y se traspasan los correspondientes Servicios e Instituciones y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

Art. 2.º 1. En consecuencia, quedan transferidas a la Comunidad Autónoma de las islas Baleares las funciones a que se refiere el Acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto y traspasados a la misma los servicios y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio Acuerdo de la Comisión Mixta en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por la presente transferencia.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere el Real Decreto tendrán efectividad a partir del día 1 de julio señalado en el Acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, quedando convalidados a estos efectos todos los actos administrativos destinados al mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieron en el momento de la adopción del Acuerdo que se transcribe como anexo I del presente Real

Decreto y que, en su caso, hubiere dictado el Ministerio de Cultura hasta la fecha de publicación del presente Real Decreto.

Art. 4.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 5 de octubre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO I

Doña Carmen Pérez-Fragero y Rodríguez de Tombleque y don Bartolomé Ramis Fiol, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para las islas Baleares,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el día 20 de junio de 1983, se adoptó Acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de las islas Baleares de las funciones y servicios del Estado en materia de cultura en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a normas constitucionales, estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.

La Constitución, en su artículo 148, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de museos y bibliotecas de interés para la Comunidad Autónoma (apartado 1, número 15); Patrimonio monumental de interés de la Comunidad Autónoma (apartado 1, número 16), y fomento de la cultura (apartado 1, número 17). En el artículo 149 reserva al Estado la competencia exclusiva sobre relaciones internacionales (apartado 1, número 3); legislación sobre la propiedad intelectual (apartado 1, número 9); bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica (apartado 1, número 13); normas básicas, en general, de todos los medios de comunicación social (apartado 1, número 27); defensa del patrimonio cultural, artístico y monumental español contra la exportación y la expoliación, y museos, bibliotecas y archivos de titularidad estatal, sin perjuicio de su gestión por parte de las Comunidades Autónomas (apartado 1, número 28). Finalmente, la Constitución en su artículo 149.2 señala que, sin perjuicio de las competencias que podrán asumir las Comunidades Autónomas, el Estado considerará el servicio de la cultura como deber y atribución esencial y facilitará la comunicación cultural entre las Comunidades Autónomas, de acuerdo con ellas.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía para las islas Baleares establece en su artículo 10 que corresponde a la Comunidad Autónoma de las islas Baleares la competencia exclusiva en las siguientes materias: archivos, museos, bibliotecas, que no sean de titularidad estatal (apartado 19). Patrimonio monumental, cultural, histórico de interés para la Comunidad Autónoma sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 149.1.28 de la Constitución (apartado 20). El fomento de la cultura (apartado 21), y en el artículo 13 establece de nuevo la competencia exclusiva sobre el fomento de la cultura autóctona legado histórico de las islas Baleares (apartado 1).

Asimismo, en el artículo 12.4, la Comunidad Autónoma de las islas Baleares asume la función ejecutiva sobre: gestión de museos, bibliotecas y archivos de titularidad estatal, de interés para la Comunidad Autónoma, situados en su ámbito territorial, y ejercerá también competencias sobre fundaciones domiciliadas en el territorio de la Comunidad Autónoma (artículo 16, letra a) y espectáculos (letra j), según dispone el artículo 148.2 de la Constitución o por los procedimientos establecidos en el artículo 150, apartados 1 y 2.

Sobre la base de estas previsiones constitucionales y estatutarias, es legalmente posible que la Comunidad Autónoma de las islas Baleares tenga competencias en las materias de patrimonio histórico, artístico, monumental, arquitectónico, paleontológico y etnológico; archivos, bibliotecas, museos, colecciones de naturaleza análoga y servicios de bellas artes; promoción y fomento de la cultura con especial referencia a los sectores de música, teatro, cinematografía, libro y ediciones, por lo que se procede a operar ya en este campo transferencias de funciones y servicios de tal índole a la misma, complementando de esta forma el proceso.

El Real Decreto 442/1981, de 6 de marzo, y demás disposiciones complementarias, atribuye al Ministerio de Cultura determinadas competencias sobre la ordenación y fomento de la creación intelectual y artística y la promoción y difusión de la cultura; el fomento del libro y las ediciones sonoras, audiovisuales y cinematográficas, y las actividades en el campo de la creación, conservación y difusión musical y teatral; las funciones de protección, inventario, restauración, incremento y difusión del patrimonio histórico, artístico, arqueológico, paleontológico y etnológico; la conservación, exploración e incremento de la riqueza documental y bibliográfica, y el cuidado, dotación, instalación, fomento y asesoramiento de los museos y de las exposiciones.

B) Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los servicios que se traspasan.

Se transfieren a la Comunidad Autónoma de las islas Baleares, dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente Acuerdo y de los Decretos y demás normas que lo hagan efectivo y se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado», las siguientes funciones que venía realizando el Estado:

1. En materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico y etnológico, así como en archivos, bibliotecas, museos y servicios de bellas artes, y al amparo del artículo 148.1 de la Constitución; puntos 15 y 16, y del artículo 10, apartados 19 y 20, del Estatuto de Autonomía para las islas Baleares.

a.1) Competencia exclusiva sobre el patrimonio histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, y sobre tesoro documental y bibliográfico, de interés de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de lo que disponen los artículos 139.2 y 149.1, números 1, 3, 6, 8, 9, 10 y 28, y 149.2 de la Constitución, en relación con las materias de patrimonio y bellas artes.

a.2) Se considerará que forma parte de dicho patrimonio de interés de la Comunidad Autónoma los bienes muebles e inmuebles de valor histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico y etnológico, así como los bienes muebles de valor literario, documental o científico que se encuentren en el territorio de la Comunidad Autónoma.

a.3) Se exceptúan los bienes muebles de titularidad estatal, depositados o custodiados en museos, archivos y bibliotecas de aquella naturaleza, y los que se encuentren en depósito procedentes de centros o servicios de titularidad estatal.

a.4) La Administración del Estado y la Comunidad Autónoma podrán establecer Convenios para actuar conjuntamente sobre determinados bienes a los que hacen referencia los párrafos a.2 y a.3, en las condiciones que en cada caso se fijen de mutuo acuerdo.

b) Competencia exclusiva sobre los archivos, bibliotecas, museos y servicios de bellas artes de interés para la Comunidad Autónoma, que no sean de titularidad estatal. Sobre los mismos podrán establecerse Convenios en la forma prevista en el apartado a.4.

c) El ejercicio de la potestad expropiatoria y del derecho de adquisición preferente, en los supuestos que se prevean en la legislación sobre protección del patrimonio histórico, artístico y del tesoro documental y bibliográfico, salvo en los casos de solicitudes de exportación. En esta última materia, el Ministerio de Cultura dará audiencia preceptiva a las Comunidades Autónomas en la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de obras de importancia histórico-artística.

d) La ejecución de la legislación estatal en materia de declaración de monumentos y conjuntos histórico-artísticos.

e) Mediante Convenio entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma, que se firmará en el plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor del presente Real Decreto, se establecerán los términos de los derechos y obligaciones de ambas partes en materia de gestión de museos, archivos y bibliotecas, de titularidad estatal, de acuerdo con los principios constitucionales y estatutarios y con las excepciones que, en su caso, se prevean.

2. En materia de fomento de la cultura, con especial referencia a la música, el teatro, la cinematografía, el libro y

ediciones, al amparo de los artículos 10, apartado 21, del Estatuto y 148.1.17 de la Constitución.

a) El fomento de la música y la danza, la promoción de la creatividad y la difusión de las mismas, así como la ayuda a Sociedades de conciertos, Asociaciones y Entidades musicales, orquestas y conjuntos instrumentales, corales, líricos y coreográficos, y la organización y promoción de manifestaciones musicales de todo género, así como la conservación del folklore.

b) El fomento del teatro y la promoción de compañías y grupos teatrales, así como el desarrollo y promoción de toda clase de actividades teatrales, festivales, certámenes, teatro infantil, juvenil y vocacional, el apoyo a la creatividad escénica y su difusión, y la ayuda a Entidades teatrales y Asociaciones de espectadores.

c) El fomento de toda clase de actividades que promuevan la cinematografía y la creatividad artística en este campo de la cultura; y la ayuda a cine-clubs y Entidades culturales cinematográficas y el apoyo a manifestaciones cinematográficas en general.

d) El fomento de la creación literaria, la promoción del libro y de las ediciones sonoras y audiovisuales y la promoción del hábito de lectura; el apoyo al autor y su obra, la difusión cultural a través del libro y de las manifestaciones literarias, y la creación y sostenimiento de fonotecas.

3. La creación y mantenimiento de infraestructura cultural

4. Las competencias atribuidas al Ministerio de Cultura en materia de Fundaciones y Asociaciones culturales, siempre que éstas no rebasen en sus actividades básicas y principales el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

C) Competencias, servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.

En consecuencia con la relación de funciones y servicios traspasados, permanecerán en el Ministerio de Cultura y seguirán siendo de su competencia para ser ejercitadas por el mismo, las siguientes funciones y actividades que tiene legalmente atribuidas y realizan los servicios que se citan:

Específicas:

1.a) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 149.1, punto 28 de la Constitución, la competencia exclusiva en las islas Baleares para defensa del patrimonio cultural, cualquiera que sea su grado u orden de interés.

En cuanto a los museos, bibliotecas y archivos de titularidad estatal, se estará a lo previsto en el Convenio que para la gestión de los mismos se acuerde entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma.

b) Las competencias atribuidas al Estado según lo dispuesto en los artículos 149.1, números 1, 3, 6, 8, 9 y 10, y 149.2, de la Constitución, en relación con las materias de patrimonio y bellas artes.

c) Actuar subsidiariamente, aplicando la legislación estatal en materia de patrimonio histórico-artístico, bibliotecas, archivos, museos y tesoro documental y bibliográfico, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 149.1, punto 28, y artículo 149.2 de la Constitución, cuando la Comunidad Autónoma no ejercite sus competencias en este orden. A tal fin podrá requerirse, por medio del Delegado del Gobierno, a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de las islas Baleares, para que actúen en el ejercicio de sus competencias. Si la resolución solicitada en el requerimiento no fuese adoptada por la Comunidad Autónoma en el plazo de un mes, la Administración del Estado actuará conforme se ha señalado agotándose su actividad en la adopción de las medidas solicitadas en el requerimiento, y en la resolución, en su caso, de los recursos administrativos correspondientes.

d) Subrogarse en la potestad expropiatoria y en el derecho de adquisición preferente, siempre que se haga en los plazos legales correspondientes, cuando la Comunidad Autónoma renuncie al ejercicio de dichas potestades o cuando desatienda el requerimiento a que se alude en el párrafo anterior. Se entenderá que la Comunidad Autónoma renuncia al derecho de adquisición preferente si no lo ejercita en la primera mitad del plazo establecido por la legislación aplicable.

2.a) La ordenación jurídica y económica general de la actividad editorial y de espectáculos, así como la inspección y clasificación de los mismos y la inscripción de Registros de ámbito nacional en materia de música, teatro, cinematografía y ediciones.

b) La gestión del Fondo de Protección de la Cinematografía, salvo los posibles Convenios que se establezcan para la declaración de películas de especial calidad y especial menores.

c) Las competencias en materia de Fundaciones y Asociaciones culturales de ámbito nacional, o cuyas actividades básicas y principales rebasen el ámbito de la Comunidad Autónoma.

Genéricas:

En todas las materias, objeto del presente Acuerdo:

a) La realización de campañas de ámbito nacional.

b) Las relaciones internacionales.

c) La convocatoria de Premios Nacionales y la concesión de las Medallas de Bellas Artes.

- d) La realización de concursos para premios, becas y ayudas de ámbito nacional.
- e) El apoyo a Entidades de ámbito nacional.
- f) La creación y mantenimiento de infraestructura cultural.
- g) La gestión de los Organismos autónomos dependientes del Ministerio de Cultura, en las materias objeto del presente Acuerdo.
- h) Ejercer, en general, las facultades otorgadas al Estado por el artículo 149.2 de la Constitución.

D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.

Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de las islas Baleares, de conformidad con los mecanismos que en cada caso se señalan, las siguientes funciones y competencias:

- a) La transmisión inter vivos a título oneroso de objetos de arte y piezas del tesoro documental y bibliográfico, que se realice en el territorio de las islas Baleares, será comunicada a los Organismos competentes de la Comunidad Autónoma, en los plazos legales, la cual, en el plazo de ocho días, lo pondrá en conocimiento de la Administración del Estado.
- b) La recíproca y permanente comunicación de todas sus actuaciones administrativas, en materia de protección y defensa del patrimonio histórico-artístico y del tesoro documental y bibliográfico.
- c) En cuanto al Instituto de Conservación y Restauración de Obras de Arte y al Centro Nacional de Conservación y Microfilmación Documental y Bibliográfico se creará un Consejo Directivo formado por tres representantes de la Administración del Estado y un representante por cada Comunidad Autónoma, que se encargará de la planificación anual de sus actividades; en su seno se constituirá una Comisión Ejecutiva para el seguimiento y gestión de los planes aprobados.
- d) En la función de catalogación e inventario de los bienes que forman parte del patrimonio histórico-artístico, y la confección del Registro, Inventario y Catálogo General del Tesoro Documental, corresponderá a la Administración del Estado la coordinación e intercomunicación con las Comunidades Autónomas, y a éstas, la ejecución en su ámbito territorial y la información permanente a la Administración del Estado.
- e) El intercambio de información en todas las actividades que se contemplan en el presente Acuerdo, así como asesoramiento, cooperación, asistencia técnica, estadística e informática, con carácter permanente.
- f) La comunicación cultural, según lo previsto en el artículo 149.2 de la Constitución, mediante Acuerdos entre la Comunidad Autónoma y el Ministerio de Cultura.
- g) La Administración del Estado y la Comunidad Autónoma de las islas Baleares podrán establecer Convenios de colaboración en aquellas actividades concurrentes que estimen necesarias para el fomento de la cultura y las bellas artes, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, dejando siempre a salvo las competencias del Estado.

E) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de las islas Baleares los bienes y obligaciones del Estado que se recogen en el inventario detallado de la relación adjunta número 1, donde quedan identificados los inmuebles y las concesiones y contratos afectados por el traspaso. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía y en el Real Decreto 1958/1983, de 29 de junio.

ta del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

2. En el plazo de un mes desde la aprobación de este Acuerdo por el Gobierno, se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

F) Personal adscrito a los Servicios e Instituciones que se traspasan.

1. El personal adscrito a los servicios e instituciones traspasados y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2, pasará a depender de la Comunidad Autónoma correspondiente, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro de Personal.

2. Por la Subsecretaría del Ministerio de Cultura, se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa tan pronto el Gobierno apruebe el presente Acuerdo por Real Decreto. Asimismo, se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de las islas Baleares una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1983, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

G) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.

Los puestos de trabajo vacantes dotados presupuestariamente que se traspasan son los que se detallan en la relación adjunta número 2, con indicación del Cuerpo o Escala al que están adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

H) Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.

La valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados figurará en el Real Decreto que recoge globalmente el coste efectivo de todos los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma en materia de cultura, razón por la que no se acompaña la relación número 3 en el presente Real Decreto.

I) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes desde la aprobación de este Acuerdo por el Consejo de Ministros, y la resolución de aquellos que se hallen en tramitación se realizará de conformidad con lo previsto en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía y en el Real Decreto 1958/1983, de 29 de junio.

J) Fecha de efectividad de las transferencias.

Las transferencias de funciones y los traspasos de medios objeto de este Acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1983.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 20 de junio de 1983.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, Carmen Pérez-Fragero y Rodríguez de Tembleque y Bartolomé Ramis Fiol.

RELACION N.º 1

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS E INSTITUCIONES QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ISLAS BALEARES

1. Inmuebles.

Número y uso	Localidad y destino	Situación jurídica	Superficie en m ²			Observaciones
			Compartido	Estado	Total	
07-006.— Dirección Insular	INIZA, Orde Realidat 3	Arrendado			150 m ²	Pendiente renovación de contrato.
07-005.— Dirección Provincial	MAJOL, San Felis 8	Propiedad			1.746 m ²	Se reservan 100 m ² para Servicios Perifericos, incluyendo los insulares.
07-008.— Estación J.G.M.A.	Parroquia Sonseca, P.O. No. 10, San Juan, P.O.M.A.	Propiedad			335 m ²	Se transfieren sus plantas.
07-002.— Dirección Insular	MEJERIA, Vaseado 25.	Propiedad			277 m ²	

RELACION N.º 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS DE INSTITUCIONES QUE SE TRASPASAN A COMARCAS AUTÓNOMAS DE LAS ISLAS BALEARES

21. Relación nominal de funcionarios.

Localidad: PALMA DE MAYORCA

CENTRO O DEPENDENCIA: DIRECCION PROVINCIAL

Apellidos y nombres	Cuerpo o Escala a que pertenece	Núm. Registro	Situación Adm.	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones		Total anual
					Básicas	Complementarias	
BOCA SAGAN, Antonio	Médico Administra.	A28P00806	Activo	Jef. gen. Hig. Inte.	1.287.060	629.092	1.916.152
GONZALEZ FLORES, Basilio	Oficial Instructor	A30P00874	Activo	Jef. Reg. Medico	1.089.140	512.616	1.601.756
SABIA NORLES, Jesús	Oficial Instructor	A30P00913	Activo	Jef. Reg. Econ-Adm.	1.200.300	512.616	1.712.916
RODRIGUEZ LEBIAS, Francisco	Oficial Instructor	A30P00164	Activo		1.339.160	357.960	1.697.120
FERNANDEZ VAQUERO, Juan	Oficial Instructor	A30P00893	Activo		1.086.700	337.360	1.424.060
JUAN FERRER, Pilar	Administrativo	A25P00832	Activo		559.232	285.480	844.712
MANZA GARCIA, Miguel	Auxiliar	T06P0121324	Activo		410.072	367.248	777.320
SERRERA CEDA, Isabel	Auxiliar	A26P01568	Activo		387.608	357.552	745.160
MORAIS PERELLO, Felayo	Auxiliar	A26P01014	Activo		443.000	357.552	800.552
SABIDO VIDAL, Antonia	Administrativo	A25P00958	Activo		692.160	295.480	987.640
FERRER JUAN, Antonia	Auxiliar	A26P01030	Activo		461.336	317.376	778.712
MERCE SANZ, Alicia	Administrativo	A22P00292	Activo		675.696	37.248	712.944
MEDIANO DEL CASTILLO, José	Oficial Instructor	A30P00357	Activo		1.331.960	357.360	1.689.320

- 2 -

Apellidos y nombres	Cuerpo o Escala a que pertenece	Núm. Registro	Situación Adm.	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones		Total anual
					Básicas	Complementarias	
FUERTES FUERTES, José-Mé	Letrado A.B.S.	T06P0540577	Activo	Secretario	1.092.496	657.468	1.750.964
MAYORAN, Carolina	Técnico Administra.	A26P00800	Activo		1.159.320	357.360	1.516.680
JUAN MORAIS, M. Pascuala	Auxiliar	A26P00202	Activo		437.000	367.948	804.948
SANCHEZ RAMA, Carmen	Auxiliar	A26P00680	Activo		433.464	367.948	801.412
PIAZA MIZAS, Francisca	Administrativo	A26P00686	Activo		758.016	339.528	1.097.544
FELIPE FERRER, Catalina	Administrativo	A26P01861	Activo	Jef. Reg. Sec. Téc.	693.000	331.072	1.024.072
FERNANDEZ MASSAMET, Zoraida	Auxiliar	A26P00668	Activo		434.136	367.348	801.484
RAMON PIEL, Bernardo	Técnico Admón. G.	A01P00779	Activo	Jefe Dependencia	1.447.600	163.600	1.611.200
GUARDEBET, Esperanza	Técnico Administra.	A26P00187	Activo	Jef. Sec. Prom. Socio-cultural	1.249.640	629.092	1.878.732
PLAZA BARTOLOME-SANZ, Victoria	Oficial Instructor	A30P00577	Activo	Jefe Negociado Activ. Juvenil	1.232.108	512.616	1.744.724
SERRERA IBÁÑEZ, Tere	Auxiliar	T06P0121546	Activo		447.500	317.576	765.076
ALVAREZ SOTOMAYOR GIL DE NORTEA, Manuel	Técnico Administra.	M11P037	Activo	Jefe Dependencia		756.396	756.396
MORANTA COMO, Concepción	Técnico Administra.	A26P01156	Activo	Jef. Sec. Acc. Gmte	1.266.104	629.092	1.895.196
SALAS FERRAZ, M. Rosa	Técnico Administra.	A26P01329	Activo	Jef. Reg. Biblioteca	1.167.320	512.616	1.679.936
MIRAL KEMM, Benaventura	Auxiliar	A26P00651	Activo		437.000	337.552	774.552

- 3 -

Apellidos y nombres	Cuerpo o Escala a que pertenece	Núm. Registro	Situación Adm.	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones		Total anual
					Básicas	Complementarias	
RAMIS CALMENTEY, Miguel	Oficial Instructor	A30P00896	Activo	Jef. Reg.	1.017.980	512.616	1.530.596
PIORNELL PICORNELL, Antonio	Subalterno	A27P00035	Activo		369.756	332.184	701.940
FLORENT PERELLO, Gabriel		A27P00076L	Activo		305.516	379.308	684.824

- 4 -

Localidad: MAYA (Mallorca)

CENTRO O DEPENDENCIA: BIBLIOTECA PÚBLICA MAYA

Apellidos y nombres	Cuerpo o Escala a que pertenece	Núm. Registro	Situación Adm.	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones		Total anual
					Básicas	Complementarias	
MELISIA ELIAS DE MELIS, M. Pilar	Letrado A.B.S.	T06P054229E	Activo		955.380	460.288	1.415.668
MUNIZ PEREZ BULDOS, Jose	Oficial Instructor	A30P00082	Activo		1.259.300	357.960	1.617.260
GARCIA HERRERO, Victoria	Administrativo	A03P000394	Activo	Jefe de Negociado Secretaría	592.376	406.360	1.008.736
ESCARCEL GERRA, Juan	Subalterno	A26P0012104	Activo		334.708	322.432	657.140

- 5 -

Localidad: MAJÚ (Menorca)

CENTRO O DEPENDENCIA: BIBLIOTECA PÚBLICA DE MENORCA

Apellidos y nombres	Cuerpo o Escala a que pertenece	Núm. Registro	Situación Adm.	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones		Total anual
					Básicas	Complementarias	
ALCINA MITJ, Rafael	Oficial Instructor	A30P000898	Activo	Jef. Reg. Sec. Pcia	1.089.500	512.616	1.602.116
CHIL ROBERT, Catalina	Administrativo	A26P00137	Activo		725.088	339.588	1.064.676

- 6 -

Localidad: PALMA DE MAYORCA

CENTRO O DEPENDENCIA: BIBLIOTECA PÚBLICA DE MAYORCA

Apellidos y nombres	Cuerpo o Escala a que pertenece	Núm. Registro	Situación Adm.	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones		Total anual
					Básicas	Complementarias	
MARCIA PASTOR, Jesús	Facult. Arch. B. y H.	A26P0154	Activo	Director	1.449.280	757.908	2.207.188
ENTRICAL LAURELIO, Teresa	Avad. A. B. y Muse.	A49P0141	Activo		692.696	338.608	1.031.304
FRANCO BALBU, M. del Carmen	Auxiliar	A03P0006296	Activo		367.608	357.928	725.536
RODRIGUEZ RINOL, Juana (1)	Técnico Administra.	A26P00934	Activo		1.250.800	312.616	1.563.416
ONS DÍAZ, Concepción	Administrativo	A03P01069	Activo		621.000	285.480	906.480
ESTABILLAS MARIJO, Juana	Auxiliar	A26P01023	Activo		439.000	367.328	806.328
GONZALEZ ESCOBAR, Francisco	Subalterno	A26P01866	Activo		330.072	363.812	693.884
NICOLINI RAMIS, Juan	Subalterno	A26P01392	Activo		219.494	334.104	553.598
SANTALICIA FORTAZA, José-Fel	Subalterno	A27P00055	Activo		367.608	27.516	395.124

(1) Ex Jefe de Negociado de Inventario y Catalogación (pero presta servicios en la biblioteca Pública de Mallorca).

- 7 -

Localidad: MENORCA

CENTRO O DEPENDENCIA: BIBLIOTECA PÚBLICA DE MENORCA

Apellidos y nombres	Cuerpo o Escala a que pertenece	Núm. Registro	Situación Adm.	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones		Total anual
					Básicas	Complementarias	
SANZ CUBEDA, María	Auxiliar	A03P000118	Activo		387.608	317.376	704.984
GONZALEZ GONZALEZ, José	Subalterno	A26P00065	Activo		339.306	219.076	558.382

- 8 -

Localidad: TIZIA

CENTRO O DEPENDENCIA: CENTRO DE INVESTIGACIONES DEL REINO DE BALEARES

Apellidos y nombre	Grupo o Unidad a que pertenece	Núm. Registro	Categoría Adm.	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones		Total anual
					Básicas	Complementarias	
ROMANUS GOMEZ, Jorge E.	Facult. Docencia	A4682556	Activo	Director	967.000	778.796	1.695.806
CONDORSO RUIZ, Francisco	Subalterno	A4682593	Activo		319.494	334.104	653.598

— 13 —

2.4. PUESTOS DE TRABAJO VACANTES QUE SE TRASPAJAN

BALEARES

Localidad y servicio	Puesto de trabajo	Categoría o Escala	Retribuciones		TOTAL ANUAL
			Básicas	Complementarias	
PALMA DE MALLORCA - Púeb. Prov.	Directora Provincial	Técnico		1.007.316	
	Delegado Insular	Técnico		348.600	
	Delegado Insular	Técnico		348.600	

— 14 —

Localidad y servicio	Puesto de trabajo	Categoría o Escala	Retribuciones		TOTAL ANUAL
			Básicas	Complementarias	
MAYORCA - ASISTENCIA Y SUBALTERNOS	Asistente	Asistente A.P.M.		173.940	

— 15 —

2.1. Retención nominal de personal contratado en régimen Administrativo

CENTRO O DEPENDENCIA: BALEARICA DE MEMORIA

Apellidos y nombre	Grupo o Unidad a que pertenece	Núm. Registro	Categoría Adm.	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones		Total anual
					Básicas	Complementarias	
MORANOS ABUAL, Nery-Ortiz	Asistente		Auxiliar				654.984

— 16 —

Localidad: PALMA DE MALLORCA (BALEARES) CENTRO O DEPENDENCIA: ARCHIVO HISTORICO DEL REINO DE MALLORCA

Apellidos y nombre	Grupo o Unidad a que pertenece	Núm. Registro	Categoría Adm.	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones		Total anual
					Básicas	Complementarias	
SEBASTIÁN SALADO, José-Miguel	Subalterno		Facultativo				546.040
LE-SEBASTIÁN SALADO, Ana María	Facultativo	(1)	Facultativo				584.394

— 17 —

(1) Renovación contrato en abril de 1.983

Apellidos y nombre	Grupo o Unidad a que pertenece	Núm. Registro	Categoría Adm.	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones		Total anual
					Básicas	Complementarias	
GONZALEZ CRISTOBAL, Mercedes	Facult. Arch. y Bibli.	A2925714	Activo	Directora (1)	944.200	72.564	966.764

(1) en Comisión de servicio en el Arch. de Mallorca (del Arch. de Mallorca)

Localidad: PALMA DE MALLORCA CENTRO O DEPENDENCIA: ARCHIVO HISTORICO DEL REINO DE MALLORCA

Apellidos y nombre	Grupo o Unidad a que pertenece	Núm. Registro	Categoría Adm.	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones		Total anual
					Básicas	Complementarias	
MR. OLIVERA, Antonio	Facult. Arch. y Bibli.	A2925714	Activo	Director	1.130.074	996.796	2.112.796
RODRIGUEZ RODRIGUEZ, Juan	Facult. Arch. y Bibli.	A2925714	Activo	Subdirector Adm.	892.694	577.408	1.470.124
MR. GARCIA, María	Administrativo	A2925714	Activo		715.484	339.608	1.055.092
YERREZ GARCIA, Luis	Administrativo	A2925714	Activo		367.608	317.376	704.984
MARQUEZ GARCIA, Francisco	Administrativo	A2925714	Activo		404.372	352.528	756.900
DELVILLAS MALLORCA, M. José	Auxiliar	A2925714	Activo		494.072	317.376	811.448
MARQUEZ ROS, Francisco	Subalterno	A2925714	Activo		319.494	301.602	621.096
VALLENTIN GARCIA, Miguel	Administrativo	A2925714	Activo		625.628	319.340	944.968
MARQUEZ ROS, Juan M.	Administrativo	A2925714	Activo		675.628	319.340	994.968
MARQUEZ ROS, Antonio (1)	Oficial Instructor	A2925714	Activo		1.236.602	514.616	1.794.224

(1) en baja de licencia de Conserje del Arch. de Mallorca (para prestar servicios en el Arch. de Mallorca)

— 18 —

Localidad: PALMA DE MALLORCA CENTRO O DEPENDENCIA: MUSEO DE MALLORCA

Apellidos y nombre	Grupo o Unidad a que pertenece	Núm. Registro	Categoría Adm.	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones		Total anual
					Básicas	Complementarias	
RODRIGUEZ RODRIGUEZ, Juan	Facult. Arch. y Bibli.	A2925714	Activo	Director	1.200.300	787.020	2.007.340
VALLENTIN GARCIA, Miguel	Administrativo	A2925714	Activo		995.360	728.796	1.694.156
YERREZ GARCIA, Luis	Administrativo	A2925714	Activo		319.494	334.104	653.598
MARQUEZ ROS, Antonio	Administrativo	A2925714	Activo		319.494	361.812	681.306

— 19 —

CENTRO O DEPENDENCIA: MUSEO DE MALLORCA

Apellidos y nombre	Grupo o Unidad a que pertenece	Núm. Registro	Categoría Adm.	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones		Total anual
					Básicas	Complementarias	
YERREZ GARCIA, Luis	Facult. Arch. y Bibli.	A2925714	Activo	Director	944.200	728.796	1.695.316
RODRIGUEZ RODRIGUEZ, Juan	Administrativo	A2925714	Activo		397.608	337.336	734.944

— 20 —

Localidad: **MEZQUITA (Salvador)** CENTRO O DEPENDENCIA: **MUSEO DE INIZIA**

Apellidos y nombres	Categoría profesional	Retribuciones		Total anual
		México	Complementarias	
ALTA LAMBERGA, Mª CRISTINA (1)	Vigilante			576.974
(1) Percibe sus retribuciones por el Patronato Nacional de Museos.				

— 23 —

Localidad: **TEZEA (Salvador)** CENTRO O DEPENDENCIA: **MUSEO DE INIZIA**

Apellidos y nombres	Categoría profesional	Retribuciones		Total anual
		México	Complementarias	
ELIZABETH CALZADAR, Prudencio (1)	Cocinero			571.474
GERSE BELLIARD, Carlos (1)	Vigilante			422.254
TOR HUNDT, Gertrudis (1)	Limpieza			427.042
ROSA BLANCO, María (1)	Limpieza			427.042
TOR HUNDT, Gertrudis (1)	Limpieza			544.400
(1) Percibe sus retribuciones por el Patronato Nacional de Museos				

— 24 —

Localidad: **MAMA DE MELLOSA (Salvador)** CENTRO O DEPENDENCIA: **PROYECTO DE INVESTIGACIONES**

Apellidos y nombres	Categoría profesional	Retribuciones		Total anual
		México	Complementarias	
FELIZ GUERRER, Rafael	Guarda del Patrimonio Prehistórico de Monumentos (Limpieza)			763.660

— 25 —

MUSEO DE INVESTIGACIONES POR CERROS O DOMOS QUE SE TRANSFORMAN A LAS COMUNIDADES AUTÓNTICAS DE LAS ISLAS SALVADORAS

Apellidos y nombres	Categoría profesional	Retribuciones		Número de PERMANENTES
CUERPO D ESCALA				
General Mando				1
General Administrativo				2
General Auxiliar				3
Oficiales Directores e intérprete				20
Administrativos e intérprete				3
Administrativos e intérprete				3
Administrativos e intérprete				3
Auxiliares AOB				3
Técnicos AOB				3
Ayudantes Académicos, Bibliotecarios y Manos				3
Facultativos Académicos y Bibliotecarios				3
Facultativos Conservadores de Museo				4
Subalternos AOB				4
Total: Posiciones administrativas Contaduría Museo Servicios Civiles				

— 26 —

Localidad: **TEZEA (Salvador)** CENTRO O DEPENDENCIA: **MUSEO DE INIZIA**

Apellidos y nombres	Categoría profesional	Retribuciones		Total anual
		México	Complementarias	
MELBAO CALZADAR, Joaquín	Vigilante			566.040
PASCUAL VALDEZ, Luciano-Francisco	Vigilante			566.040

— 18 —

S.A. Subaldea municipal de parrotal Mamal.

Localidad: **PANAMA DE MELLOSA (Salvador)** CENTRO O DEPENDENCIA: **DIRECCION PROVINCIAL**

Apellidos y nombres	Categoría profesional	Retribuciones		Total anual
		México	Complementarias	
MARCELO BLANCO, Mª Teresa	Limpieza			566.444
ESTELAR VALCARRAS, Magdalena	"			617.664
CRISTINA MORA, Elsa	"			617.664
MARCELO BLANCO, Mª Teresa	Profesora B.P.Fa. (Arch. Sec. Juve)			58.490
CRISTINA MORA, Elsa	Profesora B.P.Fa. (Arch. Sec. Juventud)			368.750
CRISTINA MORA, Elsa	Limpieza			571.884

— 19 —

Localidad: **PANAMA DE MELLOSA (Salvador)** CENTRO O DEPENDENCIA: **SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD**

Apellidos y nombres	Categoría profesional	Retribuciones		Total anual
		México	Complementarias	
CRISTINA TOR, Ana María	Limpieza			690.554

— 21 —

Localidad: **PANAMA DE MELLOSA (Salvador)** CENTRO O DEPENDENCIA: **ARCHIVO HISTORICO DEL MUNICIPIO DE MELLOSA**

Apellidos y nombres	Categoría profesional	Retribuciones		Total anual
		México	Complementarias	
FRANCISCO ESPINOSA, Magdalena	Limpieza			577.190

— 21 —

Localidad: **PANAMA DE MELLOSA (Salvador)** CENTRO O DEPENDENCIA: **MUSEO DE MELLOSA**

Apellidos y nombres	Categoría profesional	Retribuciones		Total anual
		México	Complementarias	
LUCAS MORALES, Miguel (1)	Vigilante			620.502
MARIA ROS, Lucio (1)	"			497.932
FELIX MORALES, Juan (1)	"			574.578
ROBERTO ALONSO, Roberto	Administrador			564.740
CRISTINA MORA, Juana	Limpieza			637.664
(1) Percibe sus retribuciones por el Patronato Nacional de Museos				

— 22 —

NÚMERO DE FUNCIONARIOS QUE SE TRANSFIEREN POR NIVELES A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ILIAS BALEARES

PROVINCIA	9	6	7	8	10	13	14	15	16	17	19	20	21	22	23	24	25	26	27	TOTAL
BALEARES.....	9	7	13	7	6	-	10	1	1	3	-	-	4	1	1	-	3	-	1	47

- 27 -

32412 CORRECCION de errores del Real Decreto 2488/1983, de 20 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de vivienda rural.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación del mencionado Real Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 225, de fecha 20 de septiembre de 1983, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 25771, el cuadro resumen 3.1.1 Crédito presupuestario, Sección 11, Capítulo I, Concepto 16.01.182, en las columnas de servicios periféricos (coste directo) y total, donde dice: «1.197,4», debe decir: «1469».

En el mismo cuadro el total Capítulo I, donde dice: «12.719,6», debe decir: «12.992».

En la misma página, el cuadro resumen 3.1.2 Crédito presupuestario, Capítulo I, en la columna de servicios periféricos (coste directo) y en la columna Total, donde dice: «12.719,6», debe decir: «12.992».

En el mismo cuadro, en el total costes, columna Servicios periféricos (coste directo) y columna Total, donde dice: «12.719,6», debe decir: «12.992».

En la misma página, en la relación 3, Créditos presupuestarios, A) Dotaciones: Sección, Capítulo I, Concepto, en la columna Servicios periféricos (coste directo) y en la columna total anual, donde dice: «12.719.680», debe decir: «12.991.624».

En la misma relación, el total Dotaciones, columnas Servicios periféricos y Total, donde dice: «12.719.680», debe decir: «12.991.624».

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

32413 ORDEN de 6 de diciembre de 1983 por la que se determinan las Delegaciones de Hacienda Especiales.

Excelentísimos señores:

El Real Decreto 489/1979, de 20 de febrero, creó las Delegaciones de Hacienda Especiales para lograr una mayor eficacia en la ejecución de los planes y programas del Ministerio, mediante el asesoramiento, apoyo y coordinación de los restantes órganos territoriales, señalando sus competencias y funciones.

La Orden de 27 de abril de 1979 determinó las Delegaciones de Hacienda Especiales y fijó su ámbito especial. Posteriormente, la Orden de 12 de noviembre de 1982 otorgó también tal carácter a las Delegaciones de Hacienda de Baleares y Navarra.

La organización territorial de la Hacienda Pública ha de adaptarse a la nueva estructura del Estado en Comunidades Autónomas. A tal efecto, el Real Decreto 805/1982, de 2 de abril, flexibilizó los órganos que pueden integrar las Delegaciones de Hacienda Especiales con el propósito de, sin menoscabo de los objetivos que determinaron su creación, poder adaptar su organización en función de la existencia de las Comunidades Autónomas, cualquiera que fuese la dimensión de los servicios tributarios prestados en su ámbito.

Aprobados todos los Estatutos de las Comunidades Autónomas y con el fin de potenciar las tareas de coordinación con

las Administraciones respectivas en los ámbitos financieros, parece llegado el momento de efectuar la adaptación del ámbito de las Delegaciones de Hacienda Especiales al de las distintas Comunidades Autónomas.

Por su parte, el Real Decreto 2321/1983, de 4 de agosto, modifica el de 20 de febrero de 1979, autorizando al Ministerio de Economía y Hacienda a disponer, por razón del ámbito de competencias de las respectivas Delegaciones de Hacienda Especiales, la separación orgánica y funcional de éstas respecto a la Delegación de Hacienda de la provincia correspondiente a su sede.

En su virtud este Ministerio, previa aprobación de la Presidencia del Gobierno, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Tendrán la consideración de Delegaciones de Hacienda Especiales, a los efectos del artículo 3.º del Real Decreto 489/1979, de 20 de febrero, con el ámbito espacial que se indica, las siguientes:

- Andalucía (Delegaciones de Hacienda de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Jerez de la Frontera, Málaga, Sevilla y las de Ceuta y Melilla), con sede en Sevilla.
- Aragón (Delegaciones de Hacienda de Huesca, Teruel y Zaragoza), con sede en Zaragoza.
- Principado de Asturias (Delegaciones de Hacienda de Gijón y Oviedo), con sede en Oviedo.
- Baleares, con sede en Palma de Mallorca.
- Cantabria, con sede en Santander.
- Canarias (Delegaciones de Hacienda de Las Palmas de Gran Canaria y Santa Cruz de Tenerife), con sede en Las Palmas de Gran Canaria.
- Castilla y León (Delegaciones de Hacienda de Avila, Burgos, León, Palencia, Salamanca, Segovia, Soria, Valladolid y Zamora), con sede en Valladolid.
- Castilla-La Mancha (Delegaciones de Hacienda de Albacete, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara y Toledo), con sede en Toledo.
- Cataluña (Delegaciones de Hacienda de Barcelona, Gerona, Lérida y Tarragona), con sede en Barcelona.
- Extremadura (Delegaciones de Hacienda de Badajoz y Cáceres), con sede en Badajoz.
- Galicia (Delegaciones de Hacienda de La Coruña, Lugo, Orense, Pontevedra y Vigo), con sede en La Coruña.
- Madrid, con sede en Madrid.
- Murcia (Delegaciones de Hacienda de Cartagena y Murcia), con sede en Murcia.
- Navarra, con sede en Pamplona.
- País Vasco (Delegaciones de Hacienda de Alava, Guipúzcoa y Vizcaya), con sede en Vizcaya.
- La Rioja, con sede en Logroño.
- Valencia (Delegaciones de Hacienda de Alicante, Castellón y Valencia), con sede en Valencia.

Segundo.—En uso de la autorización contenida en el artículo 5.º del Real Decreto 489/1979, de 20 de febrero, en la redacción dada por el Real Decreto 2321/1983, de 4 de agosto, teniendo en cuenta el ámbito de competencias de las respectivas Delegaciones de Hacienda Especiales, se separan orgánica y funcionalmente de las Delegaciones de Hacienda Especiales que a continuación se indican las Delegaciones de Hacienda de la provincia correspondiente a su sede:

- Delegación de Hacienda Especial de Andalucía.
- Delegación de Hacienda Especial de Aragón.
- Delegación de Hacienda Especial de Castilla y León.
- Delegación de Hacienda Especial de Castilla-La Mancha.